

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPT-CM
Pampas, 19 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la misma Normatividad Orgánica, establece literalmente que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° de la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, sobre la convocatoria, establece: “El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-CM, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, a través del Informe N° 386-SGSP-MPT-2014/P la Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita autorización para la convocatoria a elecciones municipales de autoridades (alcalde y regidores) de Centros Poblados, cuyos periodos culminan en el presente año, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 0214-2014-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que resulta procedente la autorización para dicha convocatoria;

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2014, se promulga la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria a elecciones municipales de autoridades (alcalde y regidores) de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, cuyos periodos concluyen en el presente ejercicio fiscal; según detalle en el anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión respectiva a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia el estricto cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE